



Universidad Nacional de Catamarca
ACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA 16 DIC 2015

VISTO la propuesta de Reglamentación Complementaria de Trabajo Final, para la carrera Ingeniería Electrónica de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, presentada por el Departamento Electrónica, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 008-2015 del Consejo Directivo, con fecha 12NOV2015 aprobó el Reglamento General de Trabajo Final para las carreras de grado de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas.

Que la citada Ordenanza prevé que cada Departamento Académico de la Facultad establezca reglamentación complementaria.

Que el Departamento Electrónica ha elaborado una propuesta de reglamentación específica, atendiendo a las particularidades de su carrera.

Que la Comisión de Reglamentaciones ha tomado la intervención que le compete produciendo dictamen favorable.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS
(En Sesión Extraordinaria del 15DIC2015)
ORDENA

ARTICULO 1°.- APROBAR el "Reglamento Complementario de Trabajo Final, para la carrera Ingeniería Electrónica de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas", que como ANEXO forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER el presente reglamento como complemento de la Ordenanza CD N° 008-2015, para la carrera Ingeniería Electrónica.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA N° 012 - 2015

Ing. Agrim. CARLOS H. SAYIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



ANEXO

REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE TRABAJO FINAL PARA LA CARRERA
INGENIERÍA ELECTRÓNICA

Consideraciones generales

La presente reglamentación complementa lo establecido por el "REGLAMENTO GENERAL TRABAJO FINAL CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS (FTyCA)" aprobado por Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas N° 008/2015.

Para aprobar el espacio correspondiente al Trabajo Final el estudiante de la carrera Ingeniería Electrónica deberá cumplir lo establecido por el citado Reglamento General de Trabajo Final y los requisitos complementarios indicados a continuación:

A) De los Requisitos:

Artículo 1º: Trabajo Final (TF) es una asignatura incluida en el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Electrónica, por lo que se deberá cumplir lo establecido por el plan de correlatividad correspondiente al plan vigente para inscribirse como alumno regular en la misma.

Artículo 2º: El profesor a cargo del dictado establecerá los requisitos adicionales a los indicados en el Artículo 2º del Reglamento General para la presentación del Proyecto de TF (aprobación de talleres u otras instancias académicas).

Artículo 3º: Conforme lo establecido por el Artículo 3º del Reglamento General, la realización del TF es individual. Según las características del tema propuesto se podrá autorizar la conformación de un equipo de trabajo, integrado como máximo por 2 (dos) alumnos, cada uno de los cuales deben cumplir todos los requisitos indicados. En dicho caso, los alumnos deberán presentar nota al Director del Departamento, avalada por el Director del TF, indicando las fundamentaciones y las tareas individuales que se programen ejecutar para cada miembro del equipo.

Artículo 4º: En caso de ser aprobado el Proyecto de TF en la modalidad indicada en el Art. 3º, se debe tener en cuenta que una vez aprobado el Informe de TF, la instancia de defensa será única y que ambos integrantes del TF deben cumplir con el art. 26 del Reglamento General.

B) Del plazo para su ejecución:

Artículo 5º: El Trabajo final deberá desarrollarse en un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la notificación de aceptación del Proyecto de TF. Cuando el alumno no cumpla dicho plazo, solicitará la ampliación del mismo mediante una nota dirigida a la Comisión de Seguimiento, con el aval del Director de su TF. En la nota se indicarán los motivos de su incumplimiento, el estado de avance y el tiempo necesario para la conclusión de su TF. El nuevo plazo pedido no podrá ser mayor a 6 meses, pudiéndose realizar dos ampliaciones como máximo. La aceptación de las peticiones de ampliación queda a consideración de la Comisión de Seguimiento de TF.

Artículo 6º: En los casos que hayan transcurrido 12 (doce) meses desde que se aprobó el Proyecto de TF sin que el alumno presentare pedido de ampliación o justificación se considerará que dicho TF ha caducado debiendo el alumno presentar nuevamente un Proyecto de TF.

C) De las Personas que intervienen:

Artículo 7º: La Comisión de Seguimiento estará integrada por el Director del Departamento y por el o los docentes designados en la cátedra Trabajo Final.

ORDENANZA N° 012 - 2015



Universidad Nacional de Catamarca
ACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS

Artículo 8º: En caso que alguno de los integrantes de la Comisión de Seguimiento sea Director o Co-Director de un TF, deberá ser reemplazado, para ese caso en particular, por un docente del Consejo Asesor del Departamento.

Artículo 9º: El Departamento de Electrónica, de manera excepcional podrá aceptar como Director de un TF a Jefes de Trabajos Prácticos, que acrediten destacados conocimientos sobre la temática del trabajo.

Artículo 10º: El Director y/o Co-Director no podrán integrar el Tribunal Evaluador del TF que los involucre en esos roles.

D) De la Tramitación del Proyecto e Informe de TF:

Artículo 11º: La presentación del Proyecto y/o el Informe deben seguir los lineamientos del Reglamento General. Por requerimiento de alguno de los integrantes del Tribunal Evaluador se podrá solicitar al alumno copias adicionales en papel impreso.

Artículo 12º: El alumno dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) minutos para la defensa de su TF.

Artículo 13º: Al momento de la defensa oral deberá presentar el informe definitivo del T.F. de acuerdo al Art. 28 del Reglamento General. Se deberá agregar una segunda copia en formato papel para su archivo en el Departamento de Electrónica, según los lineamientos establecidos por el profesor a cargo de la asignatura Trabajo Final.

Artículo 14º: El Tribunal Evaluador deberá contemplar como criterio de evaluación adicional a los indicados en los Anexos de la Reglamentación General la confección de un prototipo o modelo que verifique el funcionamiento del sistema, en los casos que el TF presentado consista en este tipo de construcción.

ORDENANZA Nº 012 - 2015

LA COMISIÓN ASISTENTE
SECRETARÍA ASISTENTE
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Ci. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca